

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

| | | |
|---|--------------------------------|---|
| Consejería, Nº. y año de expediente AGR- /2026 | | |
| BOCyL | SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2026 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES PROFESIONALES Y APICULTORES PROFESIONALES, CUYAS EXPLOTACIONES AGRARIAS O ÁREAS DE PECOREO HAN SIDO DAÑADAS Y ESTÁN UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL VERANO DE 2025.

Debido a los numerosos incendios forestales que está sufriendo Castilla y León, se adoptó el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.

De conformidad con las actuaciones relativas al sector agrario recogidas en el mencionado acuerdo, la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 28 de agosto de 2025 autorizó a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para la concesión directa de subvenciones a favor de los 460 agricultores y ganaderos profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, que se relacionaban en su anexo II, por un importe total de dos millones quinientos treinta mil euros (2.530.000 €), en los términos previstos en su anexo I. En base a dicho acuerdo, se dictó la ORDEN AGR/978/2025, de 28 de agosto, de concesión de dichas ayudas.

| | | | |
|---|---|---|--|
| Tramítese ante la Consejería de Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, | Informado por la Comisión de Secretarios Generales El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO DE | LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN | EL CONSEJERO SECRETARIO |

El mencionado Acuerdo de 28 de agosto de 2025 de la Junta de Castilla y León estableció una ayuda mínima de 5.500 euros para agricultores y ganaderos profesionales que se percibiría una sola vez por cada titular de explotación afectado y precisaba que en el caso de que la valoración de daños en superficies agrícolas superase dicho importe, no sería necesario para incrementar la ayuda mínima la presentación de declaración responsable al respecto. Sin embargo, sí serían exigibles declaraciones responsables para aquellos agricultores y ganaderos profesionales que hubiesen sufrido pérdidas de ganado, colmenas, instalaciones o cercados y cuya valoración superase dicha cuantía mínima.

A partir de los criterios establecidos en el acuerdo de 28 de agosto de 2025, se han dictado sucesivos acuerdos autorizando la concesión de ayudas directas a agricultores, ganaderos y apicultores, profesionales y no profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025.

A efectos de dichos acuerdos, se entendía por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuraban en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, en la Orden MAV/967/2025, de 26 de agosto, y en la Orden MAV/991/2025, de 4 de septiembre, y en la Orden MAV/1078/2025, de 29 de septiembre, por la que se completó el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025.

Se han actualizado de nuevo los datos obtenidos por los sistemas gráficos y satelitales, realizando el cruce con los municipios que figuraban en las citadas ordenes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que definían las localidades afectadas por los incendios forestales. Como resultado de dicho cruce, con el presente acuerdo se incorporan nuevos agricultores y apicultores profesionales como beneficiarios de estas ayudas.

Por tanto, se ha elaborado una nueva relación de beneficiarios de ayudas directas a agricultores y ganaderos profesionales, en concreto a favor de 15 agricultores profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas, y 2 apicultores profesionales, cuya área de pecoreo haya resultado dañada, al resultar que la explotación o área de pecoreo, respectivamente, está ubicada en municipios afectados por los grandes incendios acaecidos en

Castilla y León durante el verano de 2025, que serán perceptores de una ayuda mínima de 5.500 €, con la salvedad de que esta ayuda mínima se percibirá una sola vez por cada titular de explotación afectado, sin perjuicio de que pueda incrementarse en el caso de hayan sufrido pérdidas cuya valoración de daños supere dicha cuantía y presenten la correspondiente declaración responsable.

En esta subvención directa concurren las mismas razones de interés público, social y económico que se invocaron en los acuerdos anteriormente indicados, teniendo en cuenta que en Castilla y León, los efectos de los incendios sobre el sector agrario han sido devastadores: superficies de cultivo quemadas, colmenas destruidas, instalaciones dañadas y muerte o desaparición de cabezas de ganado, además de la pérdida de hábitat, de territorios y de refugios. Tales impactos, por ende, se traducen en unas fuertes consecuencias económicas que afectan a los agricultores y a los ganaderos que han de verse apoyados por las administraciones para mantener su actividad productiva y por ello, su rendimiento.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los motivos expuestos anteriormente en relación con las devastadoras consecuencias que han tenido los incendios acontecidos este año 2025, para ciertos titulares de explotaciones agrarias ubicadas en municipios afectados por incendios.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del artículo 22.2 anteriormente citado.

En consecuencia, y a tenor del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se considera oportuno proponer a la Junta de Castilla y León la autorización de concesión de directa de subvenciones a favor de los 15 agricultores profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas, que se relacionan en el anexo II, y los 2 apicultores profesionales, cuya área de pecoreo haya resultado dañada, que se relacionan en el anexo III, cuya explotación o área de pecoreo, respectivamente se ubica en municipios afectados por los grandes incendios

forestales de Castilla y León, por un importe total de ochenta y ocho mil euros (88.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla para 2024, prorrogados por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, en los términos previstos en el anexo I.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de 15 agricultores profesionales que se relacionan en el anexo II y 2 apicultores profesionales que se relacionan en el anexo III, cuyas explotaciones agrarias o áreas de pecoreo han sido dañadas y están ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, en los términos previstos en el anexo I, por un importe total de noventa y tres mil quinientos euros (93.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES PROFESIONALES Y APICULTORES PROFESIONALES, CUYAS EXPLOTACIONES AGRARIAS O ÁREAS DE PECOREO HAN SIDO DAÑADAS Y ESTÁN UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL VERANO DE 2025.

Primera. Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa tiene por objeto compensar la pérdida de producción agrícola por superficie afectadas incluidas en los municipios indicados en la característica segunda o pérdidas de producción apícola derivadas de que el área de pecoreo esté ubicada en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025 y además se cumpla el requisito de que desde el centro del asentamiento apícola haya un radio de un máximo 500 metros hasta la intersección con la zona incendiada.

Finalidad: Proteger la viabilidad de las explotaciones, mantener la actividad y el empleo en la zona, proteger el tejido productivo y recuperar lo antes posible la actividad económica en las zonas afectadas.

Segunda. Ámbito territorial.

A efectos del presente acuerdo se entenderá por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuran en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, en la ORDEN MAV/967/2025, de 26 de agosto, y en la Orden MAV/991/2025, de 4 de septiembre, y en la ORDEN MAV/1078/2025, de 29 de septiembre, por la que se completa el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025 utilizando los datos actualizados de los sistemas gráficos y satelitales de los que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Tercera. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. Cada uno de los titulares de explotación agraria que figuran en el anexo II del presente acuerdo será perceptor de una única ayuda mínima de 5.500 € sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
2. Dicho importe podrá incrementarse en próximos acuerdos, en función de la superficie agrícola afectada, o colmenas destruidas, en caso de que la cuantía derivada de la aplicación de los baremos supere los 5.500 €.
3. A los efectos establecidos en el apartado anterior, la cuantía de las ayudas se ajustará a los baremos siguientes:
 - a) En el caso de las subvenciones destinadas a paliar los daños en la producción agrícola, los importes serán calculados según el tipo de cultivo, asignándose un importe de 130 euros por hectárea a los cultivos herbáceos no cosechados, 240 euros por hectárea a los cultivos leñosos y 18 euros por hectárea a las superficies de pastos.
 - b) En el caso de las colmenas destruidas, las ayudas se calcularán con base a las efectivamente afectadas, tomando como referencia un valor de 150 euros por colmena.
4. La cuantía máxima de la subvención para cada beneficiario, de acuerdo con los criterios a) y b) será de 18.000 euros.

Cuarta. Beneficiarios.

A efectos de lo establecido en el presente acuerdo se considerarán “agricultores y ganaderos profesionales” los que hayan presentado la solicitud única de la PAC de 2025 en Castilla y León, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) En el caso de personas físicas deberán figurar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).
- b) En el caso de personas jurídicas:

b.1) Las cooperativas agroalimentarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y las cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria, teniendo en cuenta lo establecido los artículos 93, 94 y 80 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas.

b.2) Las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos y sociedades civiles sin objeto mercantil, se considera profesional cuando al menos uno de los comuneros o socios figure en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen.

b.3) Entidades mercantiles cuyo socio mayoritario figure en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

Quinta. Justificación de la subvención.

Los datos sobre los agricultores y ganaderos profesionales se obtendrán de las bases de datos con las que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas, excluyendo en todo caso las cantidades percibidas en concepto de indemnización por los mismos daños derivados de un expediente de responsabilidad patrimonial.

Séptima. Ejecutividad de la subvención.

Dadas las especiales circunstancias de fuerza mayor que motivan la concesión de estas ayudas, se entenderán aceptadas desde la fecha de la publicación en el Bocy1 de la orden de la consejera por la que se concedan.

No obstante, si el interesado rechazara la subvención en el plazo de diez días desde la mencionada publicación, se adoptará la resolución que en derecho proceda.

Octava. Obligaciones y responsabilidades.

Se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con las autorizaciones concedidas al efecto por los solicitantes de ayudas de la PAC 2025.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Novena. Pago.

Comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social y, dada la singularidad de las subvenciones concedidas, se librá un único pago por beneficiario, en lo que se refiere a la ayuda mínima de 5.500 €.

Décima. Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, que sean necesarios para comprobar la veracidad de la información disponible o en su caso facilitada por el interesado.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.

ANEXO II
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

| | DNI/NIF | APELLIDOS, NOMBRE, RAZÓN SOCIAL | IMPORTE |
|-----------|----------------|---|----------------|
| 1 | ***9562** | MANUEL ALIJA ALIJA | 5.500,00 |
| 2 | ***8390** | BENITO GARCÍA PÉREZ | 5.500,00 |
| 3 | ***4949** | BONIFACIO VILLAR VILLAR | 5.500,00 |
| 4 | ***0084** | MIGUEL LOBATO PEREZ LERA | 5.500,00 |
| 5 | ***4823** | AGROPECUARIA TURRADO BUSTAMANTE SL | 5.500,00 |
| 6 | ***0766** | LAUREANO DE LA FUENTE FERNANDEZ | 5.500,00 |
| 7 | ***9709** | LUIS CARLOS TURRADO RIESCO | 5.500,00 |
| 8 | ***6889** | GANADERIA SIMON CHANA SC | 5.500,00 |
| 9 | ***3938** | EUSTASIO GONZALEZ VALDAVIDA | 5.500,00 |
| 10 | ***5525** | M. DE LOS ANGELES ALVAREZ VALDEOLMILLOS | 5.500,00 |
| 11 | ***5042** | FEDERICO DEL RIO DE LA FUENTE | 5.500,00 |
| 12 | ***8299** | JOSE FALAGAN VIDALES | 5.500,00 |
| 13 | ***9744** | JOSE MANUEL VILLALIBRE FERNANDEZ | 5.500,00 |
| 14 | ***0156** | LUIS PEDRO DEL RIO DE LA FUENTE | 5.500,00 |
| 15 | ***3372** | ALFONSO BLANCO BECARES | 5.500,00 |

TOTAL 82.500,00

ANEXO III
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

| | DNI/NIF | APELLIDOS, NOMBRE, RAZÓN SOCIAL | IMPORTE |
|--------------|----------------|--|------------------|
| 1 | ***1595** | LETICIA RODRIGUEZ TERMENÓN | 5.500,00 |
| 2 | ***1507** | MANUEL ARTEAGA GARCIA | 5.500,00 |
| TOTAL | | | 11.000,00 |